



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-1054-M

Quito, 29 de agosto de 2019

**PARA:** AB. FRANCISCO FLORES  
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES (E)

**ASUNTO:** ADVICE & BUSINESS EMPRESARIAL CIA. LTDA.  
CONTROL EX – POST AL AUMENTO DE CAPITAL

Dentro del control ex-post al aumento de capital de la compañía de la referencia, otorgado mediante escritura pública de 5 de diciembre de 2017 en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el 27 diciembre del mismo año, notifico lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0014-M de 11 de enero de 2018, señaló que:

*"En la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, en el Art. Vigésimo Tercero, en el cuadro de integración de capital, las socias María Jácome Yambay y Elva Yambay Yambay, suscriben el aumento de capital por los valores de \$9.852.30 y \$24.69, respectivamente, existiendo decimales cuando el valor nominal de cada participación es de 1,00 dólar."*

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que no existían observaciones adicionales de carácter jurídico.

Considerando el mencionado antecedente, esta Subdirección de Actos Societarios, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0103-M de 16 de enero de 2018, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0151-M de 31 de enero de 2019 informó a esta Subdirección el contenido del informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-37 de la misma fecha, donde constan las observaciones formuladas al acto societario materia del presente control ex post, que a continuación transcribo:

**"3. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:**

1. Revisado el libro de actas de juntas generales, no consta el acta de 12 de julio de 2018, que está como documento habilitante de la escritura pública Aclaratoria del aumento de capital por USD.9.881,00 y reforma de estatutos celebrada el 23 de julio de 2018, en la Notaría Novena del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil el 16 de agosto del 2018.

2. Revisados los expedientes de juntas generales se observó que no se han adjuntado las grabaciones en medio magnético de las juntas generales efectuadas a partir del mes de diciembre del año 2014, hasta el mes de octubre de 2018 conforme lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución No SCV-DNCDN14-014 de 13 de octubre del 2014 y publicado en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre del 2014.

3. Se deberá presentar el Libro de Participaciones y Socios y Talonarios de los Certificados de Aportación, los cuales se estructurarán conforme lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.



4. En la Escritura Pública Aclaratoria de aumento de capital, se indica que se aumenta el capital en USD.9.881,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la capitalización de las utilidades del año 2016 y aporte en numerario, es decir que son dos formas de pago del aumento de capital previsto en la Ley de Compañías, además en el cuadro de integración de capital, constan el valor de USD.4,01 como aporte en numerario; correspondiente a la socia señora ELVA ROSARIO YAMBAY YAMBAY, USD.2,31 y a la socia señora MARIA DEL CARMEN JACOME YAMBAY USD.1,70. Sin embargo al revisar los documentos contables no se demostró el depósito del valor en Numerario.

5. La compañía deberá presentar estados financieros actualizados y los registros contables así como la documentación de soporte que permita verificar la conformación del saldo de la cuenta Utilidades del Año 2016 cuenta contable con la que se paga una parte del aumento de capital USD. 9.876.99 y en Numerario USD.4,01."

Mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00008417-O de 07 de febrero de 2019, esta Subdirección de Actos Societarios notificó al correo electrónico de la compañía, señalado por la misma en el sistema institucional de esta Entidad, las observaciones anteriormente citadas, concediéndole un término de 30 días contados a partir de la recepción de dicho oficio, para que presente los descargos, información y demás documentos relacionados con su subsanación.

Con comunicación ingresada a esta Entidad el 20 de marzo de 2019, la compañía ingresa documentación de descargo, entre las que constan balances, asientos contables, depósitos y conciliaciones tributarias; además el 21 de agosto de 2018 se presentó la escritura aclaratoria de 23 de julio de 2018 otorgada en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el 16 de agosto de 2018.

Esta Subdirección con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0337-M de 21 de marzo de 2019 remitió a la Dirección de Inspección, Control, Auditoría e Intervención la documentación presentada por la compañía a fin de que se determine si se han subsanado las observaciones realizadas por dicha área de control; posteriormente consta en el trámite No. 403-0041-18 el oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-00021396-O de 05 de abril de 2019 con el cual se comunica a la compañía que se realizará una inspección a partir del 01 de mayo de 2019.

El 27 de junio de 2019 la Dirección de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con sumilla inserta en el trámite No. 403-0041-18 remite el expediente a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución manifestando lo siguiente: "Estimado, remito para su conocimiento y disposición trámite correspondiente al área a su cargo"

La Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0830-M de 11 de julio de 2019 puso en conocimiento de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención lo siguiente:

*"Considerando lo señalado, a fin de proceder con el trámite señalado en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías de ser el caso, es necesario que se informe a esta Dirección si la documentación de descargo presentada por la compañía el 20 de marzo de 2019 subsanó o no las observaciones detectadas por el área a su cargo, ya que las señalas en los numerales 4 y 5 en el memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0151-M de 31 de enero de 2019 están directamente relacionadas con el presente proceso de control ex post."*

Mediante sumilla de 11 de julio de 2019 la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante sumilla devuelve el expediente a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución manifestando: "estimada DRASD, el trámite continuará por cuerda separada en la DRICAI sin término ni plazo perentorio".

Una vez que se encuentran subsanadas las observaciones que generó la Subdirección de Registro de Sociedades a su cargo, con la escritura aclaratoria presentada por la compañía, esta Subdirección de Actos Societarios emite informe favorable como lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía.

Wk



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En lo que respecta a las observaciones adicionalmente levantadas durante el proceso de inspección y que fueron enviadas por parte de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, éstas serán objeto de un control posterior por vía separada de acuerdo a la observación inscrita en el Sistema Integrado de Trámites, citada en párrafos anteriores.

Atentamente,

PAULETH VEGA VINUEZA M.S.C.  
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS (E)

MRV  
Tr. 403-0941-18  
Exp. 174593